



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

En la Oficina de Información y Respuesta del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de septiembre de 2016. La suscrita oficial de información,

I. CONSIDERANDO:

- Que el día trece del mes de septiembre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso a la información número trece, por parte de _____ representante legal de _____ portador de su Documento Único de Identidad número _____ quien solicitó:
 - a) Copia digital y en físico de los planos aprobados finalmente por el CNR para la legalización e identificación de las parcelas que componen los Sectores R04 y R05 ubicados en Carolina y San Antonio del Mosco, juntamente con el listado de parcelas con las matrículas inscritas en cada sector
 - b) Copia de los planos finales oficializados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que han servido de insumo para que el ILP y el CNR aprueben e inscriban los títulos respectivos.
 - c) Se me proporcionen las coordenadas geodésicas en las cuales se ha demarcado el terreno propiedad de mi poderdante.
- La suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificada de la admisión de la solicitud e inicio del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.



INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

WWW.ILP.GOB.SV

II. RESOLUCIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada a la Gerencia de Operaciones del ILP. Se me hizo saber que la información es de competencia del Centro Nacional de Registro (CNR), por lo cual deberá solicitar los requerimientos a dicha institución.

De acuerdo al artículo 73 de la LAIP cuando no se encuentra la información solicitada en los archivos de la unidad administrativa, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia.

RESUELVE:

Re direccionar la solicitud al Centro Nacional de Registros.

Se le hace saber al solicitante que la información requerida podrá ser proporcionada por el Instituto Geográfico del Catastro Nacional – IGCN, el cual cuenta con productos digitales e impresos, sean éstos cartográficos y geográficos, fotogramétricos, catastrales o geodésicos.

También puede interponer la solicitud de acceso a información por medio de la Oficina de Información y Respuesta del Centro Nacional de Registro, al correo uaip@cnr.gob.sv
El Oficial de Información de dicha dependencia es Edgar Ignacio Flamenco Martínez, 2593-5000, UAIP Ext 5474; quien indicará el trámite correspondiente.

III. NOTIFÍQUESE

Mariam Alfaro Zablah
Oficial de Información del ILP

